

#### CARTA PROPUESTA

San Andrés, Lempira, 18 de septiembre 2023

ATENCIÓN Hernán Castro PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"

Schores

Actuando en mi condición de representante de la Empresa Mercantil denominada EMCODEL S DE R1, por este medio DECLARO haber obtenido y examinado la invitación y listado de Actividades y especificaciones tecnicas del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", cuyos bienes serán destinados a la Municipalidad de San Andrés y sus habitantes, y de conformidad con la misma, ofrezco ejecutar el total de los bienes objetos de este Proyecto Oferta que asciende a un monto total de Lempiras QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL. CIENTO QUINCE LEMPIRAS CON 31/100 (L565,115.31) .

Acepto que la forma de pago en moneda nacional (Lempiras) y me comprometo a realizar la ejecución del Proyecto al plazo establecido en el pliego de condiciones

Asimismo, declaro que de resultar mi oferta como la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Andrés, me comprometo a suscribir el contrato y aceptar las clausulas estipuladas en el

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un periodo de 31 dias contados a partir de la fecha, y, finalmente designo, nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona que tiene plena autoridad para solventar cualquier reclamación que pueda surgir en relación a la oferta presentada, así detallo a continuación

NOMBRE FREDY DELCID DIRECCIÓN BARRIO CIRCUNVALACIÓN, CANDELARIA, LEMPIRA TELEFONO 9947-7635

En fe de lo cual y para seguridad de la Municipalidad de San Andrés, firmo la presente a los 18 dias del mes de septiembre de 2023



Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A. TEL. (+504) 9845-1458





#### CARTA PROPUESTA

San Andrés, Lempira, 18 de septiembre de 2023

ATENCIÓN: Hernán Castro

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"

Señores:

Actuando en mi condición de representante de la Empresa Mercantil denominada INVERSIONES COYOCUTENA S DE RL por este medio DECLARO, haber obtenido y examinado la invitación y listado de Actividades y especificaciones técnicas del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", cuyos bienes serán destinados a la Municipalidad de San Andrés y sus habitantes, y de conformidad con la misma, ofrezco ejecutar: el total de los bienes objetos de este Proyecto.

Oferta que asciende a un monto total de Lempiras OUINIENTOS SETENTA MIL OUINIENTOS VEINTE Y CINCO LEMPIRAS CON 10/100 (L570,525,10)

Acepto que la forma de payo en moneda nacional (Lempiras) y me comprometo a realizar la ejecución del Proyecto al plazo establecido en el pliego de condiciones.

Asimismo, declaro que de resultar mi oferta como la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Andrés, me comprometo a suscribir el contrato y aceptar las clausulas estipuladas en él.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un periodo de 31 dias contados a partir de la fecha; y, finalmente designo, nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona que tiene plena autoridad para solventar cualquier reclamación que pueda surgir en relación a la oferta presentada, así detallo a continuación.

NOMBRE DAVID AGUILAR

DIRECCIÓN: BARRIO SAN FRANCISCO, CANDELARIA, LEMPIRA

TELÉFONO: 9291-2507

En fe de lo cual y para seguridad de la Municipalidad de San Andrés, firmo la presente a los 18 días del

mes de septiembre de 2023.

INVERSIONES SELLO DE LA EMPRESA

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A. TEL. (+504) 9845-1458





#### CARTA PROPUESTA

San Andrés, Lempira, 18 de septiembre 2023

ATENCIÓN: Hernán Castro

PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"

Señores:

Actuando en mi condición de representante de la Empresa Mercantil denominada EA & COMP. ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES S DE RL por este medio DECLARO: haber obtenido y examinado la invitación y listado de Actividades y especificaciones técnicas del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CESAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", cuyos bienes serán destinados a la Municipalidad de San Andrés y sus habitantes, y de conformidad con la misma, ofrezco ejecutar: el total de los bienes objetos de este Proyecto.

Oferta que asciende a un monto total de Lempiras QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 69/100 (L558,907.69)

Acepto que la forma de pago en moneda nacional (Lempiras) y me comprometo a realizar la ejecución del Proyecto al plazo establecido en el pliego de condiciones

Asimismo, declaro que de resultar mi oferta como la más conveniente a los intereses de la Municipalidad de San Andrés, me comprometo a suscribir el contrato y aceptar las cláusulas estipuladas en él.

Expresamente declaro que esta oferta permanecerá en absoluta vigencia por un periodo de 31 dias contados a partir de la fecha; y, finalmente designo, nombre, cargo, dirección y teléfono de la persona que tiene plena autoridad para solventar cualquier reclamación que pueda surgir en relación a la oferta presentada, así detallo a continuación.

NOMBRE: EDWIN AMAYA

DIRECCIÓN: BARRIO EL CENTRO, CANDELARIA, LEMPIRA

TELÉFONO: 9974-8876

En fe de lo cual y para seguridad de la Municipalidad de San Andrés, firmo la presente a los 18 días del

EA& CO

mes de septiembre de 2023.

ANQUITECTOS E INGENIEROS COMSTR EA & COMP.

SELLO DE LA EMPRESA

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A TEL. (+504) 9845-1458





San Andrés, Lempira 18 de septiembre del 2023

Señor Edwin Amaya Su Oficina

## NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

#### Estimado:

Tengo a bien comunicarle a usted, que después de revisar las ofertas para la construcción del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", su propuesta ha presentado el mejor precio; QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 69/100(L558,907.69) por lo que esta Alcaldía Municipal, le ADJUDICA el Proyecto en mención.

Atentamente.

ALCALDE MUNICIPAL

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A TEL. (+504) 9845-1458





# CONTRATO LLAVE EN MANO PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"

Nosotros, HERNAN CASTRO, mayor de edad, casado, Hondureño, Agricultor, y de este domicilio, con tarjeta de identidad N. 1316- 1984-00175 actuando en mi condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Andrés, Lempira, Nombrado por el pleno de Consejeros mediante certificación N. 2617-2021, punto III del acta N 74-2021 de fecha de 20 de diciembre de 2021 y para los efectos de este contrato me denominare "EL CONTRATANTE", por una parte; y por la otra el Sr. Edwin Edgardo Amaya Delcid con Id. 1314-1995-00003, Actuando en condición de Representante Legal de la empresa Constructora EDWIN AMAYA Y COMPAÑA ARQUITECTOS E INGENIEROS CONSTRUCTORES S. DE R.L., con RTN.0801-9022-427667 y domicilio en CANDELARIA, LEMPIRA, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, ambos en pleno goce y ejercicio de nuestros derechos civiles y con suficiente capacidad legal para la realización de este acto; el día lunes 25 de septiembre del 2023, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes: CLAUSULA PRIMERA: DEFINICIONES: Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: EL CONTRATANTE: Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que, para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa y legal, para la ejecución del proyecto. Es la dependencia municipal encargada de administrar el ciclo de proyecto en lo que corresponde a la pre inversión, contratación, inversión, supervisión de la infraestructura. EL CONTRATISTA: El contratista se encuentra debidamente inscrito como ejecutor en la MUNICIPALIDAD, contratado por la Municipalidad para la prestación de estos servicios ya sea una obra civil o proyecto específico. El CONTRATANTE. es el responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato y los términos de referencia, con la calidad y en el tiempo establecido. EL PROYECTO LLAVE EN MANO: es la obra física cuya ejecución es objeto de este contrato, "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRES, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA", CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El CONTRATISTA a la fecha de entrega del proyecto deberá haber cumplido con las siguientes actividades:



Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A





UNIDAD	PICECIO	CANL OBRA	101
ML	30.90	61.50	1,500
M3		23.06	2.882
713	65.00	23.00	1,625
70	120.00	46.12	3,534
M3	600,00	13.84	8,304
70	2,100,00	25.00	\$2,500
UNID	756.00	18.00	13,608
ML		61.50	26.137.5
ML	330.90		
ML			3,695
ML			19,065
			950
			2,345
			20,112
M2			5,447
	6,000.00		12,000
			11,600
			5,600
			24,368
			49,672
			86,515
			2,850 3,742
MIZ	5.00		304
processing and the		Anbiotal	384,534
ML.	30,90	7,50	231
MB			92
			1,817
			750
			3,876
			258
			4,320
			1,917
			2,415
			5,900
			4,000
			3,389
			5,700
			1,600
			3,500
			2,500
			141
			541
			2,502
			200
			297
			992
			450
			100
			5,750
			1,815
		subtatal	58,674
			and the second
UND	200.00	9.00	1,500
UNID	285.00	9.00	2,565
			1,600
			1,500
			6,200
			2,017
N.L.	60.00		15,652
And have been all the pro-		and the state of the property of the state o	The state of the s
M.L.	33.10	28.42	940
M3	147.40	1.71	252
M3	627,75	0.85	529
	Military Co.	2.14	216
	101 00	4.1	4,215
M)	101.00	( 71)	
M) M)	2,465.05	1.71	
M)		10.25	5.314
M) M)	2,465.05		5.314
MD MD MZ	2,465.05 511,68	16.25 subtotal	5.314 14,468
MD MD MZ	2,465.05 511,68 30.90	16.25 subtatal 8.00	8.314 14,468 247
ML MB	2,465.05 511,68 70,90 190.00	16.25 subtatel 8.00 12.60	8.314 14,468 247 2,280
ML MD MZ ML MD MD	2,465.05 511,68 30,90 190.00 1,100.00	16 25 subtotal 8 00 12 60 24 00	8.314 14,468 242 2,280 26,400
ML MD MD MZ MD M2 M2 M2	2,465.05 511,68 30.90 190.00 1,100.60 200.00	16.25 subtatal 8.00 12.00 24.00 24.00	8,314 14,468 247 2,280 26,400 4,800
ML MD MZ ML MD MD MD ML	2,465.05 511,68 30.90 190.00 1,100.00 200.00 310.90	16.25 subtatal 8.00 12.60 24.00 24.00 16.00	8,314 14,468 247 2,280 26,400 4,800 5,294
MD MD MD MD MD MD MD MD ML ML	2,465.05 511,68 30,90 190.00 1,100.60 200.00 330.90 310.00	16.25 subtatal 8.00 12.60 24.00 24.00 16.00	5.314 14,468 247 2,280 26,400 4,800 5,294 4,960
ML MD MZ ML MD MD MD ML	30,90 190,00 1100,00 200,00 310,90 310,90 310,00 899,50	16.25 vubtatel 8.00 12.60 24.00 16.00 16.00 5.30	5,314 14,468 247 2,280 26,400 4,800 5,294 4,900 4,767
MD MD MD MD MD MD MD MD ML ML	2,465.05 511,68 30,90 190.00 1,100.60 200.00 330.90 310.00	16.25 subtatal 8.00 12.60 24.00 24.00 16.00	5.514 14,465 247 2,280 26,400 4,800 5,294 4,767 500
MJ MD MZ ML M3 M2 M2 ML ML ML	30,90 190,00 1100,00 200,00 310,90 310,90 310,00 899,50	16.25 vubtatel 8.00 12.60 24.00 16.00 16.00 5.30	5.314 14,465 247 2,280 26,400 4,800 5,294 4,960 4,767
	MB ML	ML 30,90  M3 125,90  M3 65,00  M3 620,00  M3 609,00  M3 2100,00  M5 2100,00  M6 2100,00  M6 1200,00  M7 1200,00  M8 1200,00  M8 1200,00  M8 1200,00  M8 1200,00  M8 2400,00  M8 2400,00  M8 600,00  UNID 2500,00  M8 600,00  UNID 2500,00  M8 190,00  UNID 190,00  UNID 190,00  UNID 190,00  UNID 1500,00  UNID 2500,00  M8 1 1500  M8 1 1500  UNID 200,00	ML 30.90 61.50  M3 125.90 23.00  M3 120.00 46.12  M3 600.00 13.84  M5 2.100.00 25.00  UNID 756.00 18.00  ML 410.90 9.00 15.50  ML 110.90 65.80  ML 110.90 56.80  ML 110.90 50.50  ML 110.90 61.50  ML 110.90 50.50  ML 1225.50 10.40  ML 225.50 10.40  ML 225.50 10.40  ML 2400.00 8.38  UNID 6.000.00 2.00  ML 900.00 10.20  UNID 2.000.00 2.00  M2 400.00 60.92  M3 555.00 84.91  M3 125.00 9.22  M4 10.90 7.50  M6 100.00 57.42  M7 100.00 57.42  M8 125.00 9.22  M8 100.00 57.42  M8 100.00 57.42  M8 125.00 9.22  M8 125.00 9.29  M8 125.00 9.39  M8 125.00 9.39  M8 125.00 9.39  M8 125.00 9.40  M8 125.00

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A

TEL. (+504) 9845-1458

appropriate

M





EL CONTRATISTA, en virtud de este contrato, se obliga a Realizar las actividades de Construcción desarrollando a cabalidad las actividades aceptadas en el documento de cotización que se anexara el presente contrato de Llave en Mano, "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA" de acuerdo con el juego de planos, especificaciones técnicas del proyecto brindadas por la municipalidad. CLAUSULA TERCERA: COSTO DEL PROYECTO Y FORMA DE PAGO; EL COSTO TOTAL DEL PROYECTO es de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS SIETE LEMPIRAS CON 69/100 (L 558,907.69), detalle de precios se muestra en el siguiente cuadro.

No.	DESCRIPCION	COSTO
1	Mano de Obra	L.220,000.00
	Materiales	L.338,907.69
	Costo Total de la Obra o Proyecto	L.558,907.69

FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD, se realizará (1) un solo pago una vez terminado el proyecto, presentando Informe y fotografías de supervisión y el acta de aceptación y recepción final de la Obra, emitidos por la UTM y con el Visto Bueno del Alcalde Municipal. CLAUSULA CUARTA: RETENCION Y PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, La Municipalidad de San Andrés, NO RETENDRA el doce punto cinco por ciento (12.5%), si el contratista presenta Constancia de estar sujeto a plan de pagos a cuenta. CLAUSULA QUINTA: EL CONTRATISTA presentará Garantía de cumplimiento del contrato y esta será del 15% equivalente a OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS LEMPIRAS CON 15/100 (L.83,836.15) dicha garantía debe de estar vigente durante la duración de la obra y será garantizada con un PAGARE. CLAUSULA SEXTA: EL CONTRATISTA presentará Garantía de calidad de la obra y esta última será del 5% del monto equivalente a VEINTE Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 38/100 (L.27,945.38). Dicha Garantía tendrá una permanencia de un año y se hará con una garantía bancaria. CLAUSULA SEPTIMA: DOCUMENTOS ANEXOS AL CONTRATO. Forman parte integral del presente Contrato, tal como si estuvieran individualmente escritos en él: 1. Invitación a cotización; 2. El documento base de cotización con las cantidades de obra; 3. Cualquier modificación, suplemento, orden de cambio o convenio suplementario que se suscriba como complemento de este Contrato; 4. La oferta; 5. Nota de adjudicación del contrato; 6. Garantía/



Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A





pagare de cumplimiento de Contrato y Garantía de Calidad de Obra; 7. Las especificaciones técnicas para la realización de la obra, dadas por EL CONTRATANTE; 8. Los planos del proyecto; 9. La orden de inicio entregada a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE; 10. Otros documentos presentados por EL CONTRATISTA y aquellos que emita EL CONTRATANTE para los efectos del presente proyecto. En caso de haber discrepancia entre lo dispuesto en el Contrato y los anexos privara lo establecido en el Contrato. CLAUSULA OCTAVA: DE LA ORDEN DE INICIO. Se dará inicio un día después de la fecha de firma del contrato por ambas partes CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA. (Hacerla Por escrito). CLAUSULA NOVENA: DEL SUPERVISOR. El Supervisor es la persona identificada como tal en el Contrato y es el representante autorizado de EL CONTRATANTE; nada que esté contenido en los documentos del Contrato deberá crear relación contractual alguna entre el Supervisor y EL CONTRATISTA, para la supervisión de la ejecución de esta obra y seguimiento y cumplimiento de este contrato se designa al Jefe de la Unidad Técnica Municipal, quien será el encargado de la Supervisión durante el proceso de inicio hasta la culminación de la obra, quien deberá presentar Informes de Supervisión Antes Durante y al Finalizar la obra conteniendo fotografías del proceso, Bitácora, Revisión de Estimaciones, revisión de Informes de Avances presentados por el Contratista, Tramitara el pago al contratista según se establece en la Clausula Tercera de este contrato. CLAUSULA DECIMA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo de ejecución de este Contrato es de cuarenta (40) días calendario, a partir de la fecha estipulada en la orden de inicio emitida por EL CONTRATANTE y entregada a EL CONTRATISTA. CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LAS OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. A menos que se indique especificamente de otra manera, EL CONTRATISTA deberá proporcionar y pagar toda la mano de obra, materiales, equipo, maquinaria, agua y servicios públicos necesarios para la debida ejecución y terminación del proyecto. EL CONTRATISTA no deberá ocupar en el proyecto ninguna persona no apta o alguien que no sea capacitado para la labor que se encomienda. EL CONTRATISTA garantiza a EL CONTRATANTE y al Supervisor que todos los materiales y equipos suministrados de acuerdo a este Contrato serán nuevos, a menos que se especifique de otra manera y que todo el trabajo será de buena calidad, libre de fallas y defectos de acuerdo a las especificaciones técnicas y de conformidad con el Contrato, todo el trabajo que no esté conforme con estas normas, puede ser considerado defectuoso, si lo solicita el Supervisor EL CONTRATISTA deberá suministrar evidencia satisfactoria acerca de la clase y calidad de materiales y equipo, de acuerdo con esta garantía, EL CONTRATISTA se obliga por el período de un (1) año después de la terminación y aceptación de los

April 100

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A







trabajos incluidos en el Contrato a hacer por su cuenta las reparaciones y sustituciones que se requieran como consecuencia de mano de obra deficiente e inadecuada o por material defectuoso o de inferior calidad. CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA será responsable ante EL CONTRATANTE, por los actos y omisiones de todos sus empleados y de los subcontratistas, sus agentes y empleados y de las otras personas que ejecuten cualquier trabajo mediante contrato con EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA asume la condición jurídica y económica del patrono frente a sus trabajadores y por consiguiente será el único responsable del personal técnico y de cualquier otra naturaleza que contrate en la ejecución de la obra respecto a la observancia de las leyes, reglamentos laborales, Ley del Seguro Social, Ley del Salario Mínimo y demás leyes aplicables, y en consecuencia libera totalmente a EL CONTRATANTE de toda responsabilidad por estos conceptos incluso en caso de accidentes de trabajo y enfermedad profesional, CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD LABORAL. EL CONTRATISTA asumirá como patrono toda responsabilidad derivada de la relación laboral con sus trabajadores durante y después de la ejecución del proyecto de conformidad a lo establecido en el Código del Trabajo. CLAUSULA DECIMA CUARTA: DE LA CESION Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este contrato sin la autorización escrita de EL CONTRATANTE. Asimismo, no podrá subcontratar con terceros la realización de trabajos específicos sin contar con la autorización antes requerida. En ambos casos deberá cumplirse con los requisitos establecidos en la Ley de Contratación del Estado. CLAUSULA DECIMA QUINTA: DE MANTENER A LA VISTA, ESPECIFICACIONES, ANEXOS, PLANOS Y OTROS DIBUJOS DE LA OBRA. EL CONTRATISTA deberá mantener en la obra para uso de EL CONTRATANTE una copia de todos los planos o dibujos, especificaciones, anexos, planos aprobados, órdenes de cambio y otras modificaciones que estarán a disposición del Supervisor. Los dibujos modificados por EL CONTRATISTA para registrar todos los cambios o el plano que indique un cambio deben de hacerse tal como se ha hecho la modificación. CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LA LIBERACIÓN DE RESPONSABILIDAD A EL CONTRATANTE, EL CONTRATISTA deberá indemnizar y liberar a EL CONTRATANTE y a los agentes o empleados de éstos de todo reclamo, daño, pérdida ó gasto, incluyendo honorarios de abogados que provoquen o resulten de la realización del trabajo, siempre que tales reclamos, daños, pérdidas o gastos sean: a) Atribuidos a lesiones corporales, enfermedades, muerte, daño o destrucción de propiedad tangible (aparte del trabajo en si), incluyendo la pérdida del usufructo como resultado de los mismos y b) Que sean ocasionados total o

Advisor B

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A





parcialmente por cualquier acto o negligencia y omisión de EL CONTRATISTA, de cualquier subcontratista, de alguien directamente o indirectamente empleado por cualquiera de ellos, o alguien por cuyos actos sean responsables total o CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: DE LOS ATRASOS Y parcialmente. PRÓRROGA DEL CONTRATO, SI EL CONTRATISTA tiene un atraso en cualquier momento en la ejecución del Proyecto u Obra por cualquier acto o negligencia atribuible a EL CONTRATANTE, o debido a cambios ordenados en el trabajo, o a conflictos laborales internos de EL CONTRATANTE que impidan a EL CONTRATISTA desarrollar su labor en el sitio del proyecto, se prorrogará el plazo del Contrato mediante Solicitud de orden de cambio por el tiempo razonable que determine el Supervisor. Todas las solicitudes de prórroga deberán hacerse por escrito al Supervisor a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha en que se inició el atraso independientemente de que el atraso sea prolongado, el cual será tomado en cuenta para el cálculo de la prolongación, de otra manera no se le dará consideración. CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DEL REAJUSTE POR INCREMENTO DE COSTOS. EL CONTRATISTA expresamente reconocerá que su propuesta fue hecha en base a los precios o costos de los materiales de construcción, mano de obra y equipo a la fecha de la cotización del proyecto, por lo tanto, las alzas en los precios y costos que se efectuaren con posterioridad a la fecha de la Cotización y/o Licitación y durante la ejecución del mismo, NO serán pagados a EL CONTRATISTA por EL CONTRATANTE. CLAUSULA DECIMO NOVENA: DE LA NEGATIVA DE AUTORIZACIÓN DE PAGO. El Supervisor puede también negarse a aprobar cualquier solicitud de pago debido a evidencia descubierta en posteriores inspecciones, puede anular completamente o en parte cualquier certificado de pago previamente extendido, hasta donde sea necesario en su opinión para proteger a EL CONTRATANTE de pérdida debido a: I: Trabajo defectuoso no corregido, II: Reclamaciones presentadas o evidencia razonable indicando la probable presentación de una reclamación; III: La falta de EL CONTRATISTA de hacer debidamente los pagos a los subcontratistas por mano de obra, materiales o equipo; IV: Indicación razonable de que el trabajo no será terminado dentro del plazo del Contrato; V: Duda razonable de que el trabajo no puede ser terminado con el saldo pendiente del valor del Contrato; VI: Prosecución no satisfactoria del trabajo de parte de EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA: DE LA INSPECCIÓN Y CERTIFICADO FINAL. AI recibo de notificación por escrito de que el proyecto está listo para inspección y aceptación final y al recibo de una solicitud final de pago, el Supervisor hará con prontitud dicha inspección y cuando encuentre que el trabajo es aceptable de acuerdo con el Contrato y que éste ha sido totalmente ejecutado, prontamente extenderá un certificado final de pago declarando que de acuerdo a su juicio ha

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A

TEL. (+504) 9845-1458

10





sido terminado de conformidad con los términos y condiciones del Contrato y que el saldo completo que se adeuda a EL CONTRATISTA anotado en dicho certificado final está adeudado y es pagadero. CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO. Las cantidades de obra de EL PROYECTO son estimadas y pueden variar. LA MUNICIPALIDAD se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por el contratante, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula cuarta de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. Dichos cambios no podrán ser referentes a especificaciones, costos unitarios ni planos. Cuando la Orden de Cambio amerite una prórroga en el tiempo contractual, ésta deberá ser solicitada simultáneamente con la orden de cambio. LA MUNICIPALIDAD, no podrá modificar el Monto del Proyecto si excede la Asignación presupuestaria, CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DE LOS CAMBIOS MENORES. El Supervisor tendrá autoridad para ordenar cambios menores en el trabajo que no impliquen un ajuste en el monto o prórroga del plazo del Contrato y que dichas órdenes no estén en desacuerdo con lo estipulado en el mismo. Tales cambios pueden ser efectuados mediante orden de cambio u otra orden por escrito y serán obligatorios para EL CONTRATANTE y para EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DE LA CORRECCIÓN DE TRABAJO DEFECTUOSO. EL CONTRATISTA deberá corregir con prontitud todo el trabajo rechazado por el Supervisor como defectuoso o inconforme con el Contrato, ya sea fabricado instalado o terminado o no. EL CONTRATISTA sufragará los gastos de corrección del trabajo rechazado, incluyendo el de los servicios adicionales del Supervisor que sean necesarios en ese sentido. Todo trabajo defectuoso y no de conformidad debe ser retirado de la obra cuando sea necesario y corregido para que cumpla con el Contrato sin costo para EL CONTRATANTE. Si EL CONTRATISTA deja de corregir el trabajo defectuoso e inconforme, EL CONTRATANTE podrá hacerlo por su cuenta y el costo será cargado a EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: DE LA RECEPCIÓN DE LA OBRA. EL CONTRATANTE habiendo sido notificado por el Supervisor de la fecha de las actividades previas a la recepción en el sitio del proyecto, podrá asistir o hacerse representar, si EL CONTRATISTA no asiste se dejará constancia de su ausencia en el acta. Los resultados de las actividades previas registradas en el acta deberán ser firmadas por el Supervisor y EL CONTRATISTA. CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DE LAS MULTAS POR ATRASOS. EL CONTRATISTA deberá indemnizar a EL

CONTRATANTE por daños y perjuicios por un total de 0.36% del total del monto Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A





del contrato Por cada día calendarío de retraso en la entrega del proyecto completo, EL CONTRATISTA pagará por concepto de multa la suma de DOS MIL DOCE LEMPIRAS con 6/100 (L.2,012.06), CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: DE LAS INSTALACIONES PROVISIONALES. EL CONTRATISTA procederá a hacer las instalaciones provisionales de electricidad y agua para el uso durante la construcción. Todo gasto ocasionado por las instalaciones, así como el costo del consumo de electricidad y agua y la obtención de permisos necesarios correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CLAUSULA DE INTEGRIDAD. En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y su Reglamento, la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento y con la convicción de que, solamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado, podemos instaurar una cultura de la transparencia y de rendición de cuentas, fortaleciendo de esa forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética, así como los valores de nuestra sociedad como ser: INTEGRIDAD, LEALTAD Y DISCRECION, con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma. Por lo que aseguramos que ninguna persona que actúe en nuestro nombre y representación realizará: a) Prácticas Coercitivas, entendiendo ésta como perjudicar o causar daño, directa o Indirectamente, a cualquier parte ó a sus bienes para influenciar las acciones de una parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 206 al 209, b) Prácticas Fraudulentas entendiendo ésta como aquella en la que alguien con nombre supuesto, falso título, influencia o calidad simulada, abuso de confianza, fingléndose dueño de blenes, créditos, empresas, o negociación o valiéndose de cualquier artificio, astucia o engaño, induce a error a otro en provecho propio o ajeno. De conformidad al artículo 242. c) Práctica Corruptiva, entendiendo ésta como aquella en la que se ofrece dar, recibir, o solicitar directa o indirectamente cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en sus artículos 361 al 366. Prácticas Colusorias, entendiendo ésta como aquellas en las que existe un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. De conformidad a lo que determina el Código Penal en su artículo 376. La transgresión de alguno de los enunciados de esta cláusula dará lugar, en el caso de los Contratistas, a la cancelación de la inscripción en el Registro de Contratistas o Proveedores del Estado, mediante el envío de nota a realizarse por la entidad ejecutora, acompañada de Certificación de la Resolución Administrativa correspondiente ó la sentencia que vuelve verdad legal la transgresión practicada. La transgresión de los principlos

Among

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A







rectores de esta cláusula, por parte del CONTRATANTE, dará derecho al CONTRATISTA a solicitar la rescisión del contrato de mérito. CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio del CONTRATISTA/LA MUNICIPALIDAD. CLAUSULA VIGÉSIMA NOVENA: DE LA ACEPTACIÓN DE EL CONTRATISTA. EL CONTRATISTA manifiesta que acepta el presente Contrato en la forma que se ha estipulado, obligándose al fiel cumplimiento. Todos los documentos que fueron utilizados por EL CONTRATISTA en la cotización para "CONSTRUCCION DE PUENTE EN RIO MALACARQUE QUE CONDUCE A ORATENA" en el Municipio de San Andrés, Lempira, serán parte del presente Contrato. CLAUSULA TRIGESIMA: El valor del presente contrato será cargado bajo el Código Presupuestario 47210 de la ampliación al Presupuesto Municipal de Egresos del año 2023. CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA: DE LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DEL CONTRATO. Nosotros HERNAN CASTRO, Alcalde Municipal de San Andrés. Lempira, y EDWIN EDGARDO AMAYA DELCID por ser lo convenido aceptamos las condiciones consignadas en el presente contrato. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en duplicado, en el Municipio de San Andrés, Lempira a los 25 días del mes de Septiembre del 2023.

CONTRATISTA

**EDWIN EDGARDO AMAYA DELCID** 

EA& COMP

DNI: 1314199500003 CEL: 9974-8876

ALCALDE MUNICIPA DNI: 1316198400175 CEL:98451458

HERNAN CASTRO

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A





#### ORDEN DE INICIO

Proyecto: "CONSTRUCCIÓN DE CÉSAR, EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA"

Ubicación: El PROYECTO SE ENCUENTRA UBICADO EN LA COMUNIDAD IGUATAYA, ALDEA SUNSUNLACA, MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, Por este medio se autoriza a Edwin Edgardo Amaya Delcid, Para que a partir del día 26 de SEPTIEMBRE DEI AÑO 2023, inicie las labores en el proyecto arriba mencionado, dicha fecha se tomara como orden de inicio oficial.

ALCALDE MUNICIPAL

(UTM) UNIDAD TECNIDA MUNICIPAL

Municipalidad de San Andrés, Lempira, Calle principal Frente a Iglesia Católica San Andrés, Centro, Honduras C.A

	Servi	República de Honduras cio de Administración de Re Registro Tributario Nacional	ntas		
Fecha de Emisión 04/10	72022	RTN: 080190224	RTN: 08019022427667		
EDWIN AMAYA	CONSTR	ANIA ARQUITECTOS E INGENIER UCTORES S. DE R.L. 178 O Razón Social	os		
7.2	lr	scripciones			
Ventas-Selectivo	D	Productores Importadores de Cigarrillos			
Importador	U	Productor Alcoholes Licares	L		
Exportador		Distribuidor Alcoholes Licores			
Imprentas Prestamista		Importador Alcoholes Licores			

Base Legat. Art. 1 del Decreto Nº 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto Nº 255 de 2002., Art. 10 del Decreto Nº 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 6 Decreto de Ley Nº 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art.30, 39 y 55 Decreto Nº 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 60 numeral 1), 66, 68 numeral 3 y 4, 164 del Cédico Tolhuterio.



Señor Obligado Tributario recuerde su obligación de comunicar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-3839785

Transacción: A84DEB







## MUNICIPALIDAD DE SAN ANDRÉS, LEMPIRA CONSTANCIA DE EXENCIÓN DE IMPUESTOS MUNICIPALES El auscrito HACE CONSTAR: que el contribuyente

Esta exento del pago de impuestos municipales correspondiente de conformidad con el art. 4 del Reglamento de ley de creación de Constancias de pago y exención, por lo que se la extiende esta constancia de exención para que pueda efectuar cualquiera de los actos enumerados en el art 2 del Dec. Leg. Nº 15 del 02 de Septiembra de 1965, sin perjuicio del impuesto adicional que pueda resultar del examen de sus declaraciones.



#### CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA



La DIRECCIÓN REGIONAL NOR OCCIDENTE en cuya jurisdicción se encuentra el domicilio fiscal del solicitante, identificado como:

Nombre y Apellido o Razón Social: EDWIN AMAYA Y COMPAÑIA ARQUITECTOS E INGENIEROS
Con Registro Tributario Nacional: 08019022427667

Habiendo presentado la solicitud electrónica con número 201-23-10500-86016 en fecha 11/10/2023, y Recibo Oficial de Pago No. 25417301953 de fecha 11/10/2023 por el monto de L. 200,00 bajo el concepto de Actos Administrativos.

Luego de revisadas las bases de datos del Sistema de Información Tributaria (E-TAX), se determinó la información siguiento:

ETAX: SI existen Registros de Pagos a Cuenta.

ETAX: ND existen Registros de Deudas.

ETAX: NO existen Registros de Omisiones en la presentación de Declaraciones.

Per lo antes expuesto, se OTORGA al solicitante la presente CONSTANCIA ELECTRÓNICA DE ESTAR SUJETO AL RÉGIMEN DE PAGOS A CUENTA, para el períoda 202301, según Declaración 35747031126, presentada el 23/02/2023.

La presente Constancia vence el 02/01/2024. Sin perjuicio de las facultades de revisión y fiscalización de esta Administración Tributaria y de los resultados que de ella se produzcan.

> HELIN MERARY AVILA MENDOZA DIRECTORA REGIONAL NOROCCIDENTAL



(4) Es obligación del destintario de la presente Constancia verificar su validez a través de Internet en la dirección http://constancias.sar.gob.hn/ConstanciaPagosCuenta.aspx, Ingresando el número 201-23-10500-86018 a mediante el siguiente código QR:



Municipalidad de Candelaria, Lompira

Lempiracandelaria@municipalidad.info Teléfono: (584) 2695-8411

#### **PERMISO** DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS

PERMISO No .:

MC-00074

Fecha de Emisión: Fecha de Vencimiento: 17/02/2023 31/12/2023

Habiendo cumplido con los requisitos establecidos en el Plan de Arbitrios y la ley de Municipalidades y su reglamento que institucionaliza y regula el proceso de emisión y obtención del Permiso de Operación simplificado; Se le otorga el presente Permiso:

Nombre del Negocio: EA&COMP.ARQUITECTOS E INGENIEROS

Nombre del Propietario: EDWIN EDGARDO AMAYA DELCID

No. Identidad: 1314-1995-00003

Dirección: BARRIO EL CENTRO, CANDELARIA LEMPIRA

RTN:

08019022427667

Clave Catastral

Actividad Económica Principal:

**EMPRESA CONSTRUCTORA** 

ALCALDE MUNICIPAL

"Exhibir este permiso en un lugar visible del establecimiento"